ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES FORMATO AVISO	Código: FOR-DSS-005 Versión: 2 Fecha: Memo Int. 49329 – 27/09/2017 Página: 1 de 1

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la señora Mayran del Carmen Arzuzar Rocha, a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con No. 2947352017, oficio con radicado ENT-57057 toda vez que registra "cerrado".

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por

Se desconoce la información o datos sobre el destinatario_____

1. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

   Porque la dirección es incorrecta_____

   La dirección no existe _____

   El destinatario desconocido_____

   No hay quien reciba la comunicación._____

   Cambio de domicilio _____

   Otro, __X___ "cerrado"

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del requerimiento No. 2947352017, oficio con radicado ENT-57057.
Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÒN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy a las 7:00 a.m. del 22 de marzo de 2018.

MATILDE MENDIETA GALINDO
Subdirectora para la Familia

CONSTANCIA DE DESFIJACIÒN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy veintiocho (28) de marzo de 2018 a las 4:30 p.m.

MATILDE MENDIETA GALINDO
Subdirectora para la Familia

Proyectó: Deisy Rojas Mora – Contratista, Subdirección para la Familia. Deisy Rojas

Código Portal: 111411

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SDIS:SUBDIRECCION PARA LA FAMILIA
Dest:MAYRAN DEL CARMEN ARZUZAR
Asun:CORRESPONDENCIA INFORMATI
Fecha:23/01/2018 11:07 AM
Rad:SAL-5756
Fol:1 Anx:0

FOR-BS-04

Código 12450

Bogotá, D.C., 23 de enero de 2018

Señora
MAYRAN DEL CARMEN ARZUZAR ROCHA
CL 23 A 18 28 AP 402 ED LA PLAYA
Celular: 3142093997
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta requerimiento No 2947352017, oficio con radicado No ENT - 57057

Apreciada señora Mayran del Carmen:

De manera atenta, y en atención al requerimiento del asunto, elevado por usted a la Procuraduría General de Nación, con copia a esta Subdirección, por medio del cual, manifiesta su inconformidad por las actuaciones que se surten en la Comisaría de Familia de Mártires, es de señalar, tal y como se informó a través de oficio con radicado No SAL-2397, que se ofició a la Comisaría de Familia de Mártires, con el fin de poner en conocimiento la queja interpuesta por usted, solicitando un informe sobre las actuaciones adelantadas y los hechos relacionados en la misma, procediendo la doctora Eliana Trujillo Zambrano, Comisaria de Familia de Mártires, a rendir informe, en el que señala:

"(…)Frente los hechos denunciados por la Sra. MAYRAN DEL CARMEN ARZUZAR ROCHA en el numeral 1 de su escrito, es parcialmente cierto lo allí consignado, toda vez que la referida señora se presentó en las instalaciones de este despacho el día 2 de mayo de 2017, fecha en la que denuncio hechos de violencia intrafamiliar acaecidos en su contra por parte del Sr. ORLANDO TRIANA ARAOZ, la cual fue radicada bajo la acción de protección por violencia intrafamiliar No. 126-17 y en audiencia de fecha 16 de mayo del mismo año, se profirieron a su favor órdenes de protección definitivas en contra del Sr. TRIANA ARAOZ. A dicha diligencia la Sra. MAYRAN asistió en compañía de su apoderada, quienes estuvieron conformes con las medidas de protección adoptadas, manifestando que no interponían ningún tipo de recurso contra la decisión adoptada.

Frente a los hechos relacionados en el numeral 2, antes de celebrada la audiencia de trámite que trata el artículo 7 de la ley 575 de 2000, con auto de fecha 9 de mayo de 2017 se ordenó remitir a la Sra. ARZUZAR ROCHA junto a su hijo DANIEL ORLANDO TRIANA ARZUZAR de 9 años de edad a un Hogar Refugio de la Secretaría Distrito] de la Mujer. Mediante correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2017 nos fue informado que para el día 25 de septiembre de 2017 la Sra. Mayran del Carmen realizaría su egreso de la Casa Refugio junto con su hijo, por tiempo cumplido.

3. Frente a los hechos consignados en el numeral 3…en el expediente reposa constancia de atención de fecha 25 de septiembre de 2017, mediante la cual se consigna que la Secretaria Distrital de la Mujer (SDM) radica "...informe de cierre de proceso de atención integral...". Así mismo se dejó constancia que la Sra. MAYRAN DEL CARMEN ARZUZAR ROCHA, "... a voluntad decide regresar a la calle 23 A No. 18 -28 apto 402; casa de habitación del Señor Orlando Triana (presunto agresor)". Se consigna en el documento que mediante correo electrónico allegado se informó por parte del Equipo interdisciplinario de Casa Refugio de la SDM que "...se indica a la ciudadana, el nivel de riesgo que esto puede ocasionar, sin embargo insiste en esta alternativa, por tanto solicitamos su acompañamiento y vigilancia de dicho egreso, para que se garanticen los derechos de la ciudadana y su menor hijo.

En el documento…de fecha 25 de septiembre de 2017, se dejó constancia que se recordó a la Sra. Mayran del Carmen que contaba con un apoyo policivo, que se realizó contacto con el CAI Samper Mendoza, pero que finalmente se recibió apoyo del CAI de Paloquemao a fin de solicitar que realizaran acompañamiento a la calle 23 A No. 18-28 apto 402, se orientó frente a los trámites de incumplimiento a las medidas de protección los cuales podía adelantar en caso de ser necesario en la Comisaria de Familia del CAPIV. Dicho documento fue suscrito por la Sra. MAYRAN, la abogada de Casa Refugio de la SDM, la Delegada del Ministerio Público y dos funcionarios de la Comisaria de Familia.

En relación a su manifestación: *"(…)inmueble que también es de mi propiedad…",* la doctora Eliana Trujillo Zambrano señala: *"(…)según informe de cierre de proceso de atención integral allegado por la Secretaria Distrital de La Mujer…se informó: "...se vislumbró la necesidad de iniciar proceso de liquidación de sociedad patrimonial, por tanto se solicitó certificado de tradición y libertad del inmueble donde se verificó que tenía afectación de vivienda familiar, teniendo en cuenta que desde el programa no puede realizarse dicha representación, se direccionó a la mujer a la Defensoría del Pueblo con el fin de solicitar asignación de abogada, no obstante por la cuantía del inmueble no fue posible, así las cosas y en aras de garantizar los derechos patrimoniales de la ciudadana se escalonó el caso en el comité de enlaces de la SDM y se le asignó abogada para tal fin...".".*

Frente a los presuntos nuevos hechos de violencia intrafamiliar en su contra, y del niño, relacionados en el requerimiento, la Comisaria de Familia de Mártires señaló en el informe: *"(…)este despacho…ha adelantado los incidentes de incumplimiento, orden administrativa de presunto maltrato infantil y últimamente adelantó de manera acumulada las MP 281 y 283 de 2017, toda vez que las señoras Mayran y Erneli denunciaron recíprocamente hechos de agresión por lo que en audiencia celebrada el día…11 de enero de 2018 se impuso medida de protección a favor y en contra de cada una de ellas.*

(…)se está tramitando la MP 282 DE 2017, a favor del niño… y en contra de los Sres. ORLANDO TRIANA Y ERNELI RODRÍGUEZ.

En relación a lo señalado por usted en el punto No 5, la doctora Eliana Trujillo

Zambrano, informó: *"(...)en el trámite de incumplimiento que fue solicitado por la Sra. Mayran el 22 de noviembre de 2017, se fijó fecha para la primera audiencia para el día 29 de noviembre de 2017, audiencia para la que el señor Orlando Triana presentó un memorial el día 28 de noviembre de 2017 justificando su inasistencia, por tanto en virtud del arítculo15 de la ley 294 de 1996 que permite que las partes se excusen, se aceptó la solicitud para el día 6 de diciembre de 2017 a las 10:30 A.M, situación frente a la que la Sra. Arzuzar no refirió alguna inconformidad. Llegada dicha fecha y hora, se presenta nuevamente la Sra. Mayran, no así el Sr. Orlando y en uso de la palabra la incidentante refiere: "... yo lo que quiero es que él me entregue el apartamento para yo tener vida tranquila con el niño, no lo quiero perjudicar pero tampoco quiero que él y la señora de él me estén perjudicando a mí y el niño,* ***quiero que aplacemos esta audiencia para que el venga y podamos hablar y mirar que hacemos...",*** *(Negrilla y subrayado fuera de texto); por tanto ante dicha solicitud se reprogramó la audiencia para el día 27 de diciembre de 2017 a las 09:00 AM, audiencia a la que comparecieron las partes...se declararon no probados los hechos...".*

De conformidad con lo preceptuado en el literal d) del artículo 26[1] del Decreto Distrital 607 de 2007, la Subdirección para la Familia es la dependencia coordinadora de los aspectos administrativos y operativos de las Comisarías de Familia, siendo el Superior Administrativo de estos Despachos, y no tiene competencias funcionales frente a las decisiones que en el marco de la Ley adoptan las Comisarías de Familia.

Sin otro particular.

Cordialmente,

MATILDE MENDIETA GALINDO
Subdirectora para la Familia

Elaboró: Deisy Rojas Mora, Contratista - Subdirección para la Familia. Deisy Rojas

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co –link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

[1] d) Dirigir la gestión de las comisarías de familia a fin de que estas garanticen el acceso a la justicia familiar y la aplicación de medidas de protección de acuerdo con las competencias legales de prevención, protección y policivas, en el marco de la legislación vigente de infancia y de familia.

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G # 95 A 55
Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRAC
Dirección:CARRERA 7 # 32 - 16

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío:YG182309213CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MAYRAN DEL CARMEN ARZUZAR ROCHA

Dirección:CL 23A 18 28 AP 402

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
26/01/2018 14:44:50

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/201
Res. Nal. Mensajería Express 009967 del 09/09/201

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 9167985
Fecha Pre-Admisión: 26/01/2018 14:44:50

YG182309213CO

1111 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Dirección:CARRERA 7 # 32 - 16 **NIT/C.C/T.I:**899999061
Referencia:SAL-5756 **Teléfono:** **Código Postal:**
Ciudad:BOGOTA D.C. **Depto:**BOGOTA D.C. **Código Operativo:**1111000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MAYRAN DEL CARMEN ARZUZAR ROCHA
Dirección:CL 23A 18 28 AP 402
Tel: **Código Postal:** **Código Operativo:**1111000
Ciudad:BOGOTA D.C. **Depto:**BOGOTA D.C.

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$2.392

Dice Contener : Casa / 4 pisos / gris

Observaciones del cliente :FAMILIA
~~EL NUMERO 1417830 EXISTE EN MI BASE DE DATOS~~ 44

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	01	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Tel:** **Hora:**

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: Juan D. Neiza

C.C. 1032490133

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 09 03 18 2do dd/mm/aaaa 08-03-18

1111 000

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111000111000YG182309213CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 009967 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co